Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 245 Viernes, 21 de octubre de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8514 Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 32147

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

8515 Resolución R-726/16 de 29 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes. 32149

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8516 Decreto n.º 113/2016, de 19 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del "Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco". 32153

8517 Decreto n.º 114/2016, de 19 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul para la restauración de tres piezas textiles de los fondos del Museo Azul de la Semana Santa (MASS). 32159

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

8518 Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario. 32165

8519 Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva. 32167

8520 Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del Servicio Tributario Territorial de Cartagena. 32169

8521 Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Gestión Tributaria. 32171

8522 Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Gestión y Tributación del Juego. 32173

8523 Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria. 32175

NPE: B-211016-245

Consejería de Sanidad

8524 Prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo. 32177

8525 Prórroga para 2017, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario. 32179

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8526 Resolución de 30 de septiembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 14 de septiembre de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del programa Secunda, "Proyecto acompañamiento Salud Mental" en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca. 32181

4. Anuncios

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8527 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia del procedimiento relativo a la elaboración de la Orden de la Consejería de Sanidad por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a fundaciones y asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos. 32185

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8528 Procedimiento ordinario 387/2016. 32186

De lo Social número Cuatro de Murcia

8529 Procedimiento ordinario 57/2016. 32187

8530 Procedimiento ordinario 56/2016. 32189

8531 Procedimiento ordinario 788/2015. 32190

8532 Procedimiento ordinario 53/2015. 32192

8533 Seguridad Social 136/2016. 32194

De lo Social número Cinco de Murcia

8534 Seguridad Social 398/2015. 32196

8535 Tercería de dominio 50/2010. 32197

8536 Procedimiento ordinario 127/2016. 32199

8537 Procedimiento ordinario 114/2016. 32200

8538 Seguridad Social 220/2016. 32201

De lo Social número Seis de Murcia

8539 Procedimiento ordinario 182/2016. 32202

8540 Ejecución de títulos judiciales 49/2016. 32203

8541 Despido/ceses en general 595/2015. 32206

8542 Procedimiento ordinario 199/2015. 32208

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Siete de Murcia

8543 Procedimiento 865/2013. 32209

8544 Procedimiento ordinario 768/2014. 32211

De lo Social número Ocho de Murcia

8545 Despido objetivo individual 827/2015. 32213

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

8546 Divorcio contencioso 1.909/2015. 32215

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8547 Ejecución de títulos judiciales 115/2016. 32217

8548 Ejecución de títulos judiciales 95/2016. 32220

8549 Ejecución de títulos judiciales 243/2015. 32223

8550 Ejecución de títulos judiciales 83/2016. 32226

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8551 Ejecución de títulos judiciales 79/2016. 32231

IV. Administración Local

Alguazas

8552 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y Buen Gobierno. 32234

8553 Aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación del municipio de Alguazas. 32246

Ceutí

8554 Modificación de las bases para la creación de una bolsa de trabajo de diverso personal para el Ayuntamiento de Ceutí. 32247

Jumilla

8555 Anuncio por el que se da publicidad a la composición de la Mesa de Contratación permanente que asistirá al Pleno del Ayuntamiento de Jumilla. 32248

8556 Anuncio de licitación del contrato administrativo de suministro de prendas de vestir, calzado, complementos y equipos de protección individual para el personal del Ayuntamiento de Jumilla. 32249

Lorca

8557 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de octubre de 2016, sobre aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Auxiliar de Protección Civil y Emergencias. 32251

Lorquí

8558 Apertura de plazo de solicitudes para elección de Juez de Paz sustituto. 32253

Los Alcázares

8559 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la segunda fase del tercer trimestre del año 2016. 32254

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

8560 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de octubre de 2016, por el que se convocan subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as curso 2016/2017 promovidas por la Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio. 32255

8561 Aprobación del texto refundido de aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle UD-Bj1 "Crecimiento Residencial al Norte del Colegio de Nuestra Señora de la Fuensanta", en Beniaján. 32257

8562 Formalización del contrato para la ejecución de las obras de construcción de campo de fútbol 8 y vestuarios en Cobatillas, Murcia. Expte. 0095/2016. 32258

8563 Formalización del contrato para el suministro de reposición de equipamiento de cafetería y peluquería para diversos centros sociales de mayores del municipio de Murcia. Expte. 100/2016. 32259

8564 Formalización del contrato para la prestación del servicio de actividades socioeducativas y de tiempo libre en el Centro Municipal Integral de Infancia para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, en Avenida Juan Carlos I, con perspectiva de género. Expte. 192/2016. 32260

8565 Delegación de competencias de la Tesorería General del Ayuntamiento de Murcia. 32261

Ojós

8566 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto 2015. 32262

San Pedro del Pinatar

8567 Delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta. 32263

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8514 Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido tramitadas conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo I.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de octubre de 2016.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, 27 de septiembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

NPE: A-211016-8514

ANEXO I
MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G.ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA	Administrativo/a Información	AD00408	Administrativo/a Información, C.E. 4.798,36€, observaciones: A.D.	Administrativo/a, C.E. 3.090,50€ y suprimir del apartado observaciones: A.D.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS	Ayudante de Cocina Puerto Lumbreras	T800312	Ayudante de Cocina. Puerto Lumbreras, C.E. 3.433,78€, Centro de destino: 33403 CEIP Juan A. López Alcaraz. Pto. Lumbreras	Ayudante de Cocina Puerto Lumbreras, C.E. 3.433,78€, Centro de destino: 33401 IES Rambla de Nogalte. Puerto Lumbreras, asignarle el código LM00789 y suprimir del apartado observaciones: A.A.
	Ayudante de Cocina San Javier	T800314	C.E. 3.433,78€ .Centro de destino 35402 IES Ruiz de Alda. San Javier.	En denominación debe decir: Ayudante de Servicios San Javier, C.E. 3.433,78€, asignarle el código LM00790 y suprimir del apartado observaciones: A.A., y en centro de destino debe decir: 35411 Escuela Oficial de Idiomas. San Javier.

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

O. A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS)

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES	Administrador/a Alhama	AC00007	Grupo C2, nivel 18, C.E. 7.514,50€, cuerpo/opción: Cuerpo Auxiliar Administrativo	Grupo C2, nivel 22, C.E. 12.956,30€, cuerpo/opción: Cuerpo Administrativo, y asignarle el código DM00019

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

8515 Resolución R-726/16 de 29 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes.

Encontrándose vacante diversas plazas de esta Universidad y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 20.1. b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la Universidad Politécnica de Cartagena que se recogen en el Anexo I de esta Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases:

Primera.

En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de las Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena a la fecha de publicación de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad. También podrán participar los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad Politécnica de Cartagena en situación de excedencia voluntaria, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.

1. Las solicitudes, dirigidas al. Sr. Rector Magnífico, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección https://sede.upct.es/inforegistro.php, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202, Cartagena, o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.

1. Los aspirantes acompañarán, junto con la instancia, su curriculum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto.

2. En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

3. Los méritos alegados y no acreditados no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Universidad, siempre que reúnan los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta Resolución, pudiendo declararse vacantes o desiertos.

Quinta.

1. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta de la Gerencia.

3. Los nombramientos derivados de la presente convocatoria, que se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad, deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

Sexta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 29 de septiembre de 2016.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

ANEXO I

ÁREA 02	EQUIPO DE GOBIERNO

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción			Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
						Adm.	Grupo	Escala					
02SE006	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02SE009	Secretaría Secretaria General	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02SE010	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					

ÁREA 16	INFORMÁTICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción			Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
						Adm.	Grupo	Escala					
16JU001	Jefe de Unidad de Informática	28/26	21.516,48	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX51/ AE02/ AE04	AE12/AE20				

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Fecha de convocatoria:____/____/____
BORM:____/____/____

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

D.N.I.	Letra	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
N.R.P.		Cuerpo/Escala		Grupo
Domicilio				Código Postal
Localidad			Provincia	
Discapacidad: Tipo de adaptación que solicita				
Teléfono de contacto				

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (señale con una X)

Activo	
Otras situaciones administrativas	
Especificar cuál	
Indicar fecha de inicio	

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Código	Área	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa: Que sus datos personales se incorporarán a un fichero de datos de titularidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, y serán tratados con la finalidad de utilizarlos para el proceso de selección. Que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, que es la Universidad Politécnica de Cartagena, cuya dirección es Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena
El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Cartagena a _____ de _____ de _____

(Firma)

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8516 Decreto n.º 113/2016, de 19 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del "Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco".

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria- Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 6 de abril

de 2016 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras de aprobaron mediante Orden de 16 de febrero de 2015, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco", entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de octubre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipos técnicos

dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco", cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016,

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013- 2016, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013,

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013,

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde- Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

f) En el caso de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, y no podrá ser posterior a 30 de octubre de 2017.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención a cargo del Ministerio de Fomento para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión correspondientes al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco será por importe total de 183.500,00 euros (ciento ochenta y tres mil quinientos euros), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013- 2016.F.MINIST. URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3, El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 19 de octubre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155 de 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8517 Decreto n.º 114/2016, de 19 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul para la restauración de tres piezas textiles de los fondos del Museo Azul de la Semana Santa (MASS).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos que no sean de titularidad estatal, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dichas competencias son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Portavocía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

La Hermandad de Labradores Paso Azul tiene entre sus objetivos prioritarios la difusión de su patrimonio como testimonio del legado histórico y artístico conservado en nuestra región y vinculado, como es el caso, a una de las manifestaciones más peculiares de las fiestas populares de la Región de Murcia como es la Semana Santa de Lorca.

Su origen se remonta al siglo XVI, cuenta entre las colecciones reunidas a lo largo de su existencia, con un rico patrimonio que incluye orfebrería, metalistería, tallas, arte ecuestre, marroquinería o su archivo fotográfico. Pero sin duda, como elemento troncal, resalta el conjunto de textiles bordados (estandartes, mantos, trajes, banderas, complementos de tronos, etc.) que año tras año ofrecen al público una auténtica recreación de los Cortejos bíblicos y de Redención con motivo de los desfiles procesionales de Semana Santa. Elementos entre los que se cuenta con seis piezas declaradas Bienes de Interés Cultural lo que da una idea de la importancia de este legado.

Tras las importantes inversiones destinadas por la CARM para la culminación del nuevo museo, desde la Consejería de Cultura y Portavocía se tenía previsto contribuir con una aportación destinada a sufragar gastos anuales de funcionamiento. A tales efectos, la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2016, recoge una subvención nominativa a la Fundación Paso Azul de Lorca, para gastos generales de funcionamiento, por importe de 250.000€ (proyecto 44273, partida presupuestaria 19.02.453A.489.99).

Pero teniendo en cuenta que por un lado la entidad gestora del Museo Azul de Semana Santa (MASS) y propietaria de los fondos museográficos no es la Fundación Paso Azul, tal y como venía recogido en la Ley de Presupuestos, sino la Hermandad de Labradores Paso Azul, que sería la auténtica destinataria de

la subvención y por otro que los gastos de funcionamiento del MASS ascienden a un importe muy inferior al previsto nominativamente, se ha procedido a la modificación de la subvención nominativa, por las razones ya expuestas del cambio de titularidad de la misma, minorando su importe para adecuarla por un lado a los gastos de funcionamiento previstos por la entidad gestora del museo y por otro a los gastos de restauración de las piezas textiles de los fondos del museo que constituye el objeto de esta subvención.

De conformidad con ello y con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, la administración autonómica está llamada a favorecer la actividad de asociaciones, fundaciones y entidades que tengan por objeto el apoyo de los museos, así como todas aquellas acciones destinadas al mejor conocimiento y divulgación de los museos de la Región.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, además de cultural la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estos gastos mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 2016,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul para la restauración de tres piezas textiles que forman parte de los fondos del Museo Azul de la Semana Santa de Lorca, MASS: Manto de Poseidón, Mercurio y Baco de la caballería del Triunfo del Cristianismo, de acuerdo con la Memoria del proceso de conservación y restauración de tres piezas textiles pertenecientes a la hermandad de Labradores. Paso Azul de Lorca, redactada por Joaquín Bastida Gil, Licenciado en Bellas Artes. Conservación y restauración de obras de arte en junio de 2016.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican además del interés cultural que poseen los fondos del citado museo como parte del patrimonio cultural vinculado a la conservación, exposición y difusión de las manifestaciones de la Semana Santa lorquina, principalmente por tratarse, en su inicio, de una subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2016 y aprobada por la Asamblea Regional.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, museístico, histórico, artístico y de fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca, propietaria de los fondos museísticos en los que se va a intervenir.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

Llevar a cabo la ejecución de las actividades objeto de la subvención en los términos previstos en la memoria de actuaciones presentada.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Portavocía, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería y Portavocía para financiar las actuaciones objeto de subvención asciende a un total de 190.400,00 euros.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Excma. Consejera de Cultura y Portavocía.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos a percibir se ajusta, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Portavocía, en la forma y plazos establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

a.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada así como la documentación gráfica del proceso seguido.

b.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

c.- La acreditación del gasto se realizará mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d.- La acreditación del pago se realizará mediante la presentación de los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

2.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención estará comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2017 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la CARM se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de octubre de 2016.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, de 8 de julio) el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

8518 Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

Teniendo en cuenta que el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario cumple los requisitos que se exigen legalmente para tener la condición de órgano administrativo, en su virtud,

Resuelvo:

Primero. Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario.

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica: http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/

Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: https://sede.carm.es

Quinto. Actuaciones administrativas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

8519 Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

Teniendo en cuenta que el Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva cumple los requisitos que se exigen legalmente para tener la condición de órgano administrativo, en su virtud,

Resuelvo:

Primero. Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico del Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será el titular de la Jefatura de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva.

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica: http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/

Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: https://sede.carm.es

Quinto. Actuaciones administrativas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

8520 Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del Servicio Tributario Territorial de Cartagena.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

Teniendo en cuenta que el Servicio Tributario Territorial de Cartagena cumple los requisitos que se exigen legalmente para tener la condición de órgano administrativo, en su virtud,

Resuelvo:

Primero. Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico del Servicio Tributario Territorial de Cartagena de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será el titular de la Jefatura del Servicio Tributario Territorial de Cartagena.

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica: http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/

Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: https://sede.carm.es

Quinto. Actuaciones administrativas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

8521 Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Gestión Tributaria.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

Teniendo en cuenta que el Servicio de Gestión Tributaria cumple los requisitos que se exigen legalmente para tener la condición de órgano administrativo, en su virtud,

Resuelvo:

Primero. Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico del Servicio de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria.

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica: http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/

Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: https://sede.carm.es

Quinto. Actuaciones administrativas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

8522 Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Gestión y Tributación del Juego.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

Teniendo en cuenta que el Servicio de Gestión y Tributación del Juego cumple los requisitos que se exigen legalmente para tener la condición de órgano administrativo, en su virtud.

Resuelvo:

Primero. Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión y Tributación del Juego.

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica: http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/

Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: https://sede.carm.es

Quinto. Actuaciones administrativas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

8523 Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

Teniendo en cuenta que el Servicio de Inspección y Valoración Tributaria cumple los requisitos que se exigen legalmente para tener la condición de órgano administrativo, en su virtud,

Resuelvo:

Primero. Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será el titular de la Jefatura de Servicio de Inspección y Valoración Tributaria.

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica: http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/

Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: https://sede.carm.es

Quinto. Actuaciones administrativas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

8524 Prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

Resolución

Vista la prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo, suscrito por la Consejera de Sanidad en fecha 22 de septiembre de 2016.

Murcia, a 7 de octubre de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

En Murcia a 22 de septiembre de 2016.

Prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Sr. don Jorge de Costa Ruiz, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 13 de mayo de 2003 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo, que fue publicado en el BORM de 20 de junio de 2003.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad, conforme al Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2017.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2017, el Convenio suscrito el 13 de mayo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2017.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.—Por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, el Decano, Jorge de Costa Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

8525 Prórroga para 2017, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Resolución

Vista la prórroga para 2017, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de veterinario, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga para 2017, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y consumo y el ilustre colegio oficial de veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de veterinario, suscrito por la Consejera de Sanidad en fecha 30 de septiembre de 2016.

Murcia, a 7 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2017, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de veterinario

En Murcia, a 30 de septiembre de 2016

Reunidos:

De una parte la Excma. Sra. D.ª Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Sr. D. Fulgencio Fernández Buendía, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio.

NPE: A-211016-8525

Manifiestan:

Primero.- Que con fecha 4 de octubre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, un convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario, que fue publicado en el BORM de 26 de octubre de 2000.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad, conforme al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2017.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar para el año 2017, el Convenio suscrito el 4 de octubre de 2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2017.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad Encarnación Guillén Navarro.—Por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, el Presidente, Fulgencio Fernández Buendía.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8526 Resolución de 30 de septiembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 14 de septiembre de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del programa Secunda, "Proyecto acompañamiento Salud Mental" en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 14 de septiembre de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del programa Secunda, "Proyecto acompañamiento Salud Mental" en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 14 de septiembre de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del programa Secunda, "Proyecto acompañamiento Salud Mental" en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 30 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y La Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del programa Secunda, "Proyecto acompañamiento Salud Mental" en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca

Murcia, 14 de septiembre de 2016.

Reunidos

De una parte D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 15 de julio de 2016.

De otra parte, doña María Gerarda Johanna Vink, con D.N.I. X-0597955-R, Presidenta de Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), con domicilio social en C/ Carril Ruipérez núm. 40, 30007 de Murcia, con poder de representación otorgado por la Junta Directiva de la Fundación FADE ante el Notario de Murcia, D. Emilio Sánchez Carpintero Abad con fecha 18 de junio de 2012 y n.° de protocolo 1.150.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el n° 83 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos persigue entre otros fines "los de asistencia social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de participar en dicha "promoción de iniciativas de carácter social" a juicio del Patronato.

Entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines, especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud, dentro de su ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, ha formalizado convenios de colaboración con FADE para la realización de actividades de voluntariado en los siguientes centros hospitalarios: Hospital General Universitario Morales Meseguer, Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

Así, y ante los resultados satisfactorios, la Fundación FADE y el Hospital Psiquiátrico Román Alberca, han propuesto la continuación del Programa Secunda: Acompañamiento Salud Mental", en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca, dirigido a Ea atención del usuario de dicho centro, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo que les ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor la experiencia vital que conlleva su recuperación.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre I Servicio Murciano de Salud, y la Fundación FADE, para el desarrollo del Programa Secunda, "Proyecto Acompañamiento Salud Mental", en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca, dirigido a la atención del usuario de salud mental, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo que le ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor la experiencia vital que conlleva su recuperación.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes, siempre bajo la supervisión y/o asesoramiento del equipo profesional del centro:

• Apoyo y ayuda a los pacientes en todas aquellas actividades que favorezcan su rehabilitación/recuperación, siempre bajo la supervisión y/o asesoramiento del equipo profesional del centro.

• Actuar como guías y orientadores en los recursos externos, en los días y horas establecidos para los mismos.

• Apoyo y ayuda para la realización de diferentes gestiones con los pacientes que dispongan de permisos para ello.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad ya organizada por el Centro Sanitario, en horario a convenir por ambas partes.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Tercera.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente mado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna. El Hospital Psiquiátrico Román Alberca se compromete a colaborar en la formación de los voluntarios que formen parte de este Proyecto, sin que ello suponga ningún gasto económico para el Servicio Murciano de Salud.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

3.- El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- La Fundación será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Dirección Gerencia

del Hospital. A tal efecto, la Gerencia del Hospital designará a la persona que será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada.

Quinta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de fas actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante 2 años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Octava.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por la Fundación FADE, la Presidenta, María G. Johanna Vink.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8527 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia del procedimiento relativo a la elaboración de la Orden de la Consejería de Sanidad por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a fundaciones y asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace saber mediante el presente edicto a las Asociaciones y Fundaciones de ayuda a "enfermos crónicos" que resulten desconocidas, lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el procedimiento relativo a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Fundaciones y Asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para "enfermos crónicos", según establece el artículo 53.3a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a dichas Asociaciones, Fundaciones y demás entidades cuya finalidad sea la anteriormente indicada.

Con este fin y en el término de siete días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la disposición que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo, Murcia.

Murcia, 5 de octubre de 2016.—El Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8528 Procedimiento ordinario 387/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001280

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 387/2016

Sobre ordinario

Demandante: Begoña Díaz Crespo

Abogado: Manuel Martín Camino

Demandados: Ediciones Académica, SA, Pedro Luis Nebot Boberg, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Begoña Díaz Crespo contra Ediciones Académica, SA, Pedro Luis Nebot Boberg, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 387/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pedro Luis Nebot Boberg, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/12/2016 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pedro Luis Nebot Boberg, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8529 Procedimiento ordinario 57/2016.

Equipo/usuario: 002

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0000480

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 57/2016

Sobre Ordinario

Demandante: José Lucrecio Pérez Belda

Abogado: Elena María Beneito Sarrio

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Joasun Tapizados, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 57/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Lucrecio Pérez Belda contra Fondo de Garantía Salarial, Joasun Tapizados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 325/2016

En la ciudad de Murcia, 7 de septiembre de 2016.

Antecedentes de Hecho……..

Fundamentos de Derecho……..

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Lucrecio Pérez Belda, condeno a la empresa "Joasun Tapizados, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil doscientos treinta y tres euros con cinco céntimos (4.233,05 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joasun Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8530 Procedimiento ordinario 56/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000478

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 56/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Agustín García Sánchez

Abogado: Elena María Beneito Sarrio

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Joasun Tapizados S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 56/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Agustín García Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Joasun Tapizados S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 324/2016

En la ciudad de Murcia a 7 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Agustín García Sánchez, condeno a la empresa "Joasun Tapizados, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil quinientos veintisiete euros con setenta y dos céntimos (4.527,72 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joasun Tapizados S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8531 Procedimiento ordinario 788/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006467

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 788/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Nicolae Albu

Abogado: Felipe Fernández Herrera

Demandado: Pemisatrans S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 788/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolae Albu contra Pemisatrans S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 329/2016

En la ciudad de Murcia a 14 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Nicolae Albu frente a la empresa Pemisatrans S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.227,28 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0788.15, acreditando mediante la presentación del justificante de

ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0788.15, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pemisatrans S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8532 Procedimiento ordinario 53/2015.

Equipo/usuario: 002

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0000424

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 53/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Zara Pisonero Sánchez

Abogado: Tania Baño Alcaraz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Carquet Jean Phillipe

Abogado: Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 53/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zara Pisonero Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Carquet Jean Phillipe sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 337/2016

En la ciudad de Murcia, 20 de septiembre de 2016.

Antecedentes de Hecho……..

Fundamentos de Derecho……..

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Zara Pisonero Sánchez frente a Jean Philippe Carquet y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 6.350 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de

octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.053.15, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0053.15, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jean-Philippe Carquet, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de octubre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8533 Seguridad Social 136/2016.

Equipo/usuario: 002

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0000644

Modelo: N81291

Seguridad Social 136/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Administración Concursal de Graficas del Sureste, S.A., en Liquidación

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandado: I.N.S.S., Manuel Pardo Martínez, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 136/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Administración Concursal de Graficas del Sureste, S.A., En liquidación contra I.N.S.S., Manuel Pardo Martínez, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 347/2016

En la ciudad de Murcia, 26 de septiembre de 2016.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la administración concursal de la empresa "Gráficas Del Sureste, S.A.", dejo sin efecto la resolución que declaró la responsabilidad empresarial y el reintegro de las prestaciones de jubilación abonadas a Manuel Pardo Martínez y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por este pronunciamiento con las consecuencias inherentes al mismo. Se absuelve a don Manuel Pardo Martínez de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Pardo Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

8534 Seguridad Social 398/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 398/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano Carrasco Velandrino contra One Concrete, S.L., MC Mutual, Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por Mariano Carrasco Velandrino, contra el INSS y la mutua MC Mutual, debo absolver y absuelvo a estos de aquella.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a One Concrete, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

8535 Tercería de dominio 50/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005290

Modelo: N81291

TCD Tercería de dominio 50/2010 0001

Procedimiento origen: Ejecución 50/2010

Sobre: Ordinario

Demandante/s: John Duffy.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Demandado/s: Francisco López García, Empresa Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario S.L.

Abogada: Herminia Regina Martínez Sánchez,

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 3/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. John Duffy contra Francisco López García, Empresa Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por este Juzgado se dicto auto con fecha 16/2/2016 por el que se declara la imprudencia del embargo trabado en la finca con número de registro 8255.

Segundo.- Por el Procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación de Jhon Dyffy se ha solicitado la aclaración del mismo, en el sentido de que se trabó embargo sobre la finca 8225.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Estimar la solicitud del Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en nombre de John Duffy de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 16 de febrero de 2016 en el sentido que se indica a continuación.

La finca en la que se trabó el embargo es la 8.225.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

8536 Procedimiento ordinario 127/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 127/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alin Ion Duna contra Insumur, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Alin Ion Duna declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.843'73 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de agosto de 2014. La responsabilidad del Fogasa no se extiende a los conceptos dietas y plus extrasalarial de distancia y transporte.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación en legal forma Ainsumur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

8537 Procedimiento ordinario 114/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 114/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Entidad Conservación Pol. Oeste 2 Etapa Murcia Alcantarilla sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción con CIF G80468416 contra Entidad de Conservación Polígono Oeste 2.ª Etapa Murcia Alcantarilla con CIF G30514897, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.404,55 euros brutos, incluido recargo por mora, a cuyo pago la condeno.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso alguno. Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entidad Conservación Pol. Oeste 2 Etapa Murcia-Alcantarilla, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

8538 Seguridad Social 220/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 220/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rachid Ghabaqui contra Fraternidad Muprespa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mas Empleo 2007 ETT, S.L., T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Rachid Ghabaqui, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la mutua la Fraternidad Muprespa, debo absolver a estos de aquella, confirmando lo acordado en vía previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la presente resolución por el mismo juez que la dicta, estando constituido en Audiencia Pública en el día de la fecha. La Secretaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mas Empleo 2007, ETT, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

8539 Procedimiento ordinario 182/2016.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2016 0001532

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 182/2016

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogada: Natalia Sánchez López.

Demandado/s: Negocios Agrícolas e Industriales.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 182/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Negocios Agrícolas e Industriales sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por "La Fundación Laboral de la Construcción" contra la empresa "Negocios Agrícolas e Industriales", y en consecuencia, condeno a esta última a abonar a la Fundación demandante la cantidad de trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (365,88 euros).-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiéndose contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Negocios Agrícolas e Industriales, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

8540 Ejecución de títulos judiciales 49/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0000283

Modelo: N81291

Ejecución de títulos judiciales 49/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 37/2014

Sobre despido

Demandante: José Martínez Vera

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandados: Citrisur Export, SL, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 49/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Martínez Vera contra Citrisur Export, SL, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 28 de junio de 2016.

Hechos

PRIMERO. En el procedimiento del que dimanan las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 14 de diciembre de 2015 en cuyo fallo, se estimaban íntegramente las pretensiones de la parte ejecutante, declarando la improcedencia del despido acordado por la empresa "Citrisur Export, S.L.", y condenando a esta última entidad, a que a su opción, readmitiese de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abonase en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de 20.562,09 euros, más los salarios dejados de percibir, a razón de 56,60 euros diarios, desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la efectiva readmisión, para el supuesto de que el empresario hiciese opción a favor de la readmisión.-

SEGUNDO. La empresa no efectuó en tiempo y forma legal opción alguna a favor de la readmisión o de la indemnización.

TERCERO. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte ejecutante mediante escrito presentado en fecha 18 de abril de 2016 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitaba que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia dictada en fecha 314 de diciembre de 2015, alegando no haber efectuado la empresa demandada opción en favor de la readmisión, ni de la indemnización.

CUARTO. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 9 de mayo de 2016 por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente, se acordó remitir las actuaciones a la UPAD Social n.º 6, a fin de que por su S.S.ª se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.

QUINTO. En fecha 11 de mayo de 2016 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el día 28 de junio de 2016, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.

SEGUNDO. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador ejecutante, ni al abono de la indemnización sustitutiva de la readmisión, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S. declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone, al trabajador la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, hasta la entrada en vigor del RD. 3/2012, de 10 de febrero, y de 33 días por año de servicio, a partir de la entrada en vigor de dicha norma, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a veinte mil quinientos sesenta y dos euros con nueve céntimos (20.562,09 euros).

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone al trabajador ejecutante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 17 de diciembre de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 56,60 euros diarios ascienden a la cantidad de cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y un euros con ochenta céntimos (52.241,8 euros).

TERCERO. No procede fijar la indemnización adicional de 15 días de salario por año de servicio, contemplada en el artículo 281.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, al no haberse acreditado la existencia de circunstancias ocasionadoras de especiales perjuicios, merecedores de la referida indemnización adicional.

CUARTO. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. José Martínez Vera contra la empresa "Citrisur Export, S.L.".

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de veinte mil quinientos sesenta y dos euros con nueve céntimos (20.562,09 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 17 de diciembre de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 28,65 euros diarios ascienden a la cantidad de cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y un euros con ochenta céntimos (52.241,8 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Citrisur Export, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

8541 Despido/ceses en general 595/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004803

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 595/2015

Sobre despido

Demandante: Abbie Shaw

Abogado: Olga Beatriz Castelucci Paoloni

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 595/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abbie Shaw contra Ministerio Fiscal, Emma Louise Bailey, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Em's World 2012 S.L., Rob Malley Restauración, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Abbie Shaw contra la empresa "Em´s World 2012, S.L.", contra Emma Louise Baley y contra la entidad "Rob Malley Restauración, S.L.U.", y en consecuencia, declaro nulo el despido efectuado la empresa "Em´s World 2012, S.L." con fecha de efectos a 21 de julio de 2015, y, por ende, condeno a la referida mercantil a que readmita de inmediato a la trabajadora demandante y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de treinta y dos euros con treinta y siete céntimos (32,37 euros diarios). Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a Emma Louise Baley y a la entidad "Rob Malley Restauración, S.L.U." de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y notifíquese la misma a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoseles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006559515,a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un

depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emma Louise Bailey, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

8542 Procedimiento ordinario 199/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001607

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 0000199 /2015

Sobre ordinario

Demandante: Noelia Sánchez Pintado

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Chickenrun S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 199/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noelia Sánchez Pintado contra Chickenrun S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Noelia Sánchez Pintado contra la empresa "Chickenrun, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (454 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chickenrun, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8543 Procedimiento 865/2013.

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 865/2013

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandantes: Ángel Aguilar Ruiz y otros

Demandados: Esabe Vigilancia, S.A., Magasegur, S.L., Ombuds Cía Seguros, S.L., Admon Concursal Magasegur, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 865/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., Magasegur, S.A., Ombuds Compañía de Seguros, S.A., Administración Concursal de Magasegur, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ángel Aguilar Ruiz, Antonio Alcaraz Molina, José Vicente Conte Gallego, Francisco Madrona Valverde, José Nicolás Nicolás y Jesús Andújar Meseguer contra Esabe Vigilancia, S.A., condeno a ésta a pagar a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen, más el interés legal por mora del art. 29.3 ET:

1) Ángel Aguilar Ruiz	2.946’36 €
2) Antonio Alcaraz Molina	2.914’79 €
3) José Vicente Conte Gallego	3.147’46 €
4) Francisco Madrona Valverde	3.422’06 €
5) José Nicolás Nicolás	2.840’55 €
6) Jesús Andújar Meseguer	2.368’57 €

Sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Absuelvo a Ombuds Compañía de Seguridad, S.A., de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite

haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., Magasegur, S.A., Ombuds Compañía de Seguros, S.A., Administración Concursal de Magasegur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8544 Procedimiento ordinario 768/2014.

30030 44 4 2014 0006256

Modelo: 380000

Po Procedimiento ordinario 768/2014

Sobre Ordinario.

Demandante/s Eugen Bede.

Abogada: Begoña Gascón Bailén.

Demandado/s: Ruiz Lorquí, S.L.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 768/2014… de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Ruiz Lorquí, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Eugen Bede contra Ruiz Lorquí, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.412'43 €, más el interés legal por mora del art. 29.3 ET.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa, dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorquí, S.A.,, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

8545 Despido objetivo individual 827/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006767

Modelo: N81291

Doi Despido Objetivo Individual 827/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Salvadora Martínez Andreo.

Graduado/a Social: Javier Martínez Pelegrín.

Demandado/s: Agrotul Green, S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 827/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Salvadora Martínez Andreo contra la empresa Agrotul Green, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.ª Salvadora Martínez Andreo, contra la empresa Agrotul Green, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 8.023,15 € por el concepto de indemnización por despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que

no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0827-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Agrotul Green, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

8546 Divorcio contencioso 1.909/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0022001

Divorcio contencioso 1.909/2015

Sobre otras materias

Demandante: María Belén Alemán Ruiz

Procurador: José Antonio Diaz Morales

Demandado D. Fernando Campoy Carrillero

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm: 457/2016

Juez que lo dicta: Lydia Polo Alba

Lugar: Murcia

Fecha: 18/07/2016

Sentencia

En Murcia, a 18 de julio de 2016.

Vistos por doña Lydia Polo Alba, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia y su Partido, los presentes autos de divorcio que con el número 1909/2015, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de M.ª Belén Alemán Ruiz, representada por el procurador Sr. Díaz Morales, y asistida por el letrado Sr. García Marco contra Fernando Campoy Carrilero, en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal, y dicta Sentencia en base a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda presentada por M.ª Belén Alemán Ruiz contra Fernando Campoy Carrilero debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre las partes el día 9 de septiembre de 1995, con los efectos legales inherentes a tal declaración y adoptando las medidas solicitadas en la demanda, por reproducidas, salvo en lo relativo al régimen de visitas entre el progenitor no custodio y el hijo menor de edad, que será libremente pactado entre ambos.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia

Notifíquese esta Sentencia a las partes, indicándoles que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Campoy Carrilero, con DNI 34.793.965-W, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8547 Ejecución de títulos judiciales 115/2016.

Equipo/usuario: MCP

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005125

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 115/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 628/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Antonia Rocío Navarrete Coronel

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado: La Tahúlla Mediterránea, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Rocio Navarrete Coronel contra la empresa La Tahúlla Mediterránea, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 18 de julio de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonia Rocío Navarrete Coronel, frente a La Tahúlla Mediterránea, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.930,62 euros en concepto de principal, más otros 469 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 29 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor La Tahúlla Mediterránea, S.L., ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Antonia Rocío Navarrete Coronel.

Segundo.- En fecha 18/07/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.930,62 euros de principal más 469,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y en la ETJ 137/2014 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Tahúlla Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8548 Ejecución de títulos judiciales 95/2016.

Equipo/usuario: MCP

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0002885

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 95/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 735/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Ana Belén Ordóñez Arias

Abogado: Araceli Gómez González

Demandados: Cleaning y Service Jaspe, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Belén Ordóñez Arias contra la empresa Cleaning y Service Jaspe, S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 21 de junio de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana Belén Ordóñez Arias, frente a Cleaning y Service Jaspe, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.578,20 euros en concepto de principal, más otros 412 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 29 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ana Belén Ordóñez Arias ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Cleaning y Service Jaspe, S.L,.

Segundo.- En fecha 21/06/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.578,20 euros de principal más 412,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia y en la ETJ 160/2012 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cleaning y Service Jaspe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8549 Ejecución de títulos judiciales 243/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0008620

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 243/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1074/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Isidoro Valera Gómez

Abogado: María José Ortiz Pérez

Demandado/s: Rabat Servicon, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 243/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isidoro Valera Gómez contra la empresa Rabat Servicon, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Isidoro Valera Gómez, frente a Rabat Servicon, S.L., parte ejecutada, por importe de 937,97 euros en concepto de principal, más otros 150 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Isidro Valera Gómez, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Rabat Servicon, S.L.

Segundo.- En fecha 4/07/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 937,97 euros de principal más 150 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia y en la ETJ 229/2012 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rabat Servicon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8550 Ejecución de títulos judiciales 83/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002690

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 83/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 635/2013

Sobre Ordinario.

Demandante: José Antonio López Bastida.

Abogado: Benito López López.

Demandado/s: Industrias Tecnológicas Férricas SL, Fogasa Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2016 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. José Antonio López Bastida contra Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 19 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio López Bastida ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada en fecha 5/2/16 recaída en autos 635/13 del Juzgado de lo Social 4 de Murcia, frente a Industrias Tecnológicas Férricas SL, Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.118,10 euros de principal y de 1.139 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio López Bastida, frente a Industrias Tecnológicas Férricas SL, parte ejecutada, por importe de 7.118,10 euros en concepto de principal, más otros 1.139 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 18/5/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Antonio López Bastida frente a Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., por la cantidad de 7.118,10 Euros de principal más 1.139 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los vehículo/s matrícula/s 3743GXV, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Industrias Tecnológicas Férricas, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 4 3095-0000-64-0083-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0083-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada

concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8551 Ejecución de títulos judiciales 79/2016.

Equipo/usuario: MCP

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0006787

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 79/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 830/2014

Sobre Ordinario

Demandante: María Concepción Martínez Pérez

Abogada: Clara Pérez García

Demandados: Jdom, S.L., Big Sofal, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Concepción Martínez Pérez contra la empresa JDOM S.L., Big Sofal, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 19 de julio de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Concepción Martínez Pérez, frente a JDOM S.L., Big Sofal, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.487,51 euros en concepto de principal, más otros 558,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 29 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Concepción Martínez Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, JDOM S.L. y Big Sofal, S.L.

Segundo.- En fecha 19/7/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.487,51 euros de principal más 558 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia y en la ETJ 181/15 se ha declarado la insolvencia respecto de los mismos deudores.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JDOM S.L., Big Sofal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Alguazas

8552 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y Buen Gobierno.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y Buen Gobierno de Alguazas. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de agosto de 2016, sin que se haya presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

En Alguazas a 22 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Blas A. Ruipérez Peñalver.

Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Municipio de Alguazas

Uno de los retos de la política en el actual contexto es incorporar a la ciudadanía en la toma de decisiones pública, democratizando y mejorando la actuación de la administración. Es deber de los poderes públicos facilitar la participación ciudadana en la vida política, estableciendo cauces materiales, proporcionando información y los conocimientos y la motivación necesaria para hacerla efectiva.

Con el presente Reglamento se quiere establecer un marco para el ejercicio de la participación ciudadana en Alguazas de manera real y efectiva, con el que los ciudadanos y ciudadanas puedan participar del desarrollo de políticas públicas y de la acción de gobierno en las decisiones que afecten a su vida cotidiana.

En el ámbito local, la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dice: "En materia de participación ciudadana, se establecen unos estándares mínimos que constituyen los mecanismos necesarios para su potenciación: el establecimiento de la necesidad de reglamentos orgánicos en todos los Municipios en materia de participación ciudadana, que determinen y regulen los procedimientos y mecanismos adecuados para hacerla efectiva, la aplicación necesaria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, así como para facilitar la trámites administrativos, y la introducción en la legislación básica sobre régimen local de las iniciativas ciudadanas, que puedan constituir un importante instrumento participativo, que puede dar lugar, incluso, a consultas populares".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya recogía en el artículo 18.1, en sus apartados b y f y en los artículos del 69 al 72, el derecho y deber de los ciudadanos a participar en la vida local y la obligación de las Corporaciones Locales de facilitar esta participación estableciendo y regulando normas de carácter orgánico que así lo permitan.

En consecuencia, es voluntad del Ayuntamiento de Alguazas crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local, que refuerce los derechos de los ciudadanos y ciudadanas del municipio, desarrollando un Reglamento de Participación Ciudadana, en consonancia con el contexto actual, acercando a los ciudadanos a la gestión de las políticas públicas mediante su implicación en la toma de decisiones, enriqueciendo sus propuestas e iniciativas y generando una mayor eficacia en la acción política del Gobierno del municipio.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito, contenido y naturaleza.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos y asociaciones del municipio de Alguazas, en su papel de instrumento esencial para el desarrollo de las políticas de proximidad y participación, conforme a lo previsto en la Constitución y demás normas vigentes.

Es aplicable a todos los ciudadanos, las entidades y asociaciones ciudadanas con domicilio social en el municipio de Alguazas, que estén debidamente registradas ante el Ayuntamiento de Alguazas.

Este Reglamento tiene la naturaleza de orgánico.

Artículo 2.- Objetivos.

El Ayuntamiento de Alguazas, a través del presente Reglamento, pretende alcanzar los siguientes objetivos, que a su vez servirán como criterios de actuación:

1. Facilitar información acerca de sus actividades, obras servicios, proyectos y programas.

2. Facilitar y promover la participación de los ciudadanos y asociaciones en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.

3. Hacer efectivos los derechos de los ciudadanos recogidos en el artículo 18 de la LRBRL y el artículo 1.1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

4. Fomentar la vida asociativa en el municipio.

5. Aproximar la gestión municipal a los vecinos, procurando de este modo mejorar su eficacia.

6. El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en la Constitución.

7. Impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.

8. Fomentar el acceso a los ciudadanos a los recursos y estructuras municipales para que éstos puedan implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades municipales.

TITULO PRIMERO: EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Capítulo I. El derecho a la información individual

Artículo 3.- Derecho a la información.

El Ayuntamiento de Alguazas garantiza el derecho a la información sobre la gestión de las competencias en servicios municipales, con los límites establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, garantiza el derecho de acceso a los archivos públicos municipales y utilizar los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento, con los límites previstos en la normativa aplicable.

Las normas, acuerdos y en general las actuaciones municipales, serán divulgadas de una forma clara y accesible para que sean conocidas por los ciudadanos.

Para lo anterior, el Ayuntamiento creará y/o potenciará aquellos canales de información que considere necesarios.

Las peticiones de información pública, acceso a archivos municipales y otra que se derive del derecho de información se harán en un plazo no superior a dos meses.

Artículo 4.- Información de interés público.

Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se remitirá a toda la población presente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en la Página Web Municipal, Redes Sociales y Boletines Oficiales entre otros.

Artículo 5.- Información escrita.

Los ciudadanos podrán solicitar por escrito información sobre las actuaciones municipales, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente. El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluido las nuevas tecnologías, siempre que se pueda acreditar la autenticidad de la solicitud, identificándose la persona y delimitando de forma clara y precisa los datos e informaciones que se quieren consultar u obtener.

Las solicitudes deberán ser contestadas en el sentido que cada caso proceda, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y del procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Acceso a archivos y registros.

Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento, y sus antecedentes.

La denegación o limitación de este derecho, debe hacerse mediante resolución motivada. La obtención o denegación de la información solicitada deberá resolverse en un plazo máximo de dos meses.

Artículo 7.- Información sobre los procedimientos en curso.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de persona interesada y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación sobre los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponde respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones y todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 8.- Publicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

Las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento, se transmitirán a los medios de comunicación municipales (página web, redes sociales) y se harán públicos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como en otros medios de difusión de ámbito local (megafonía exterior, prensa escrita…) cuando se estime conveniente por razones de interés público.

Capítulo II. Medios de comunicación locales

Artículo 9.- Los medios de comunicación locales.

El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación públicos municipales, facilitando el acceso a los mismos de los ciudadanos y las asociaciones de Alguazas.

El Ayuntamiento promoverá la creación de espacios en el municipio para la instalación de carteleras, paneles, banderines y similares que, de acuerdo con las ordenanzas municipales reguladoras de esta actividad, permitan la publicidad de los eventos de interés local que realizan los diferentes agentes sociales del municipio.

Artículo 10. Página Web.

El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante una página web que permita:

1. Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.

2. Actualización de la información del Portal de Transparencia.

3. Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de los ciudadanos.

4. Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.

5. Recibir información sobre la actualidad municipal y la gestión del equipo de gobierno.

6. Difusión del registro de las asociaciones del municipio, con los límites previstos en la normativa aplicable.

7. Reservar un espacio para ideas y sugerencias de los vecinos.

Artículo 11. Redes Sociales.

El Ayuntamiento habilitará el uso de redes sociales para:

1. La difusión de la información de carácter local que sea de interés público.

2. Publicación de la agenda de los miembros de Gobierno con dedicación parcial o total.

3. Interacción con los ciudadanos.

Artículo 12. Radio Municipal.

Todo lo relativo a la gestión y funcionamiento de la Radio Municipal se regulará mediante un Reglamento.

Artículo 13. Firma Electrónica.

Se fomentará el empleo de la Firma Electrónica de acuerdo a las leyes y estatutos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los ciudadanos.

Capítulo III. Estudios de opinión

Artículo 14.- Sondeos y Estudios de opinión.

El Ayuntamiento podrá hacer sondeos de opinión a la población con el fin de conocer su valoración sobre cuestiones de relevancia en el municipio. Los resultados serán públicos.

Artículo 15.- Encuestas de calidad.

El Ayuntamiento podrá hacer encuestas de calidad a los usuarios de los servicios municipales. Los resultados serán públicos.

TITULO SEGUNDO: EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

Capítulo I. Derecho de petición

Artículo 16.- Derecho de petición.

Todos los ciudadanos, de forma individual o colectiva, tienen el derecho a hacer peticiones o solicitudes a los órganos municipales para obtener información o aclaraciones sobre las actuaciones del Ayuntamiento, sin más limitaciones que las establecidas por la normativa vigente. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad de la persona peticionaria y el objeto de la petición.

Este derecho podrá ser ejercido utilizando los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento.

Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios, debiendo figurar el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, así como su firma.

Artículo 17.- Procedimiento.

El Ayuntamiento informará de la recepción a las personas que figuren como interesadas de la petición, en el plazo máximo de diez días y la admitirá a trámite, salvo que concurra alguna de las causas siguientes:

1. Insuficiencia de la acreditación de la persona solicitante.

2. El objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento.

3. La petición tiene un trámite administrativo específico.

En el primer caso, se dará un plazo de diez días para subsanar la carencia de acreditación; transcurrido el mismo, se entenderá desistido el procedimiento.

La inadmisión por cualquiera de otras causas, será objeto de resolución motivada en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la petición por el órgano responsable.

Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder a la persona en un plazo máximo de dos meses, informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

Capítulo II. Derecho de propuesta

Artículo 18.- Derecho de propuesta.

Los ciudadanos tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en

materia de competencia municipal o interés local. Las propuestas podrán ser presentadas individual o colectivamente.

Éstas propuestas podrán ser cursadas mediante instancia en el Registro Municipal o por vía telemática, en la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamiento@alguazas.es.

Artículo 19.- Procedimiento.

El Alcalde, o concejal en quien delegue, deberá estudiar el contenido de la propuesta e informar por escrito o por la vía en que se haya recibido a la parte proponente sobre el curso que se le dará.

Se dará cuenta de las propuestas recibidas en Comisión Informativa con la inclusión de un punto del orden del día denominado "Propuestas Ciudadanas".

Capítulo III. La consulta popular

Artículo 20.- La consulta popular.

El Ayuntamiento, a través del Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 71 de la LRBRL, podrá someter a consulta, los asuntos de competencia propia municipal que tengan especial importancia para los intereses de los vecinos y vecinas, excepto los relativos a las Haciendas Locales con los límites que establece la legislación vigente.

Estas consultas no tendrán carácter vinculante, pero los resultados serán valorados por los miembros de la corporación municipal.

Artículo 21.- Iniciativa y procedimiento.

La propuesta de consulta podrá ser a iniciativa de:

1. El 20% de los vecinos del municipio, mayores de 18 años, y a través de cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente de la identidad de las personas que proponen y el objeto de la consulta popular. El Alcalde deberá someter al Pleno la iniciativa para que, con el acuerdo previo del Pleno por mayoría absoluta de la Corporación, sea éste el órgano que tramite la consulta popular con la autorización del Gobierno de la Nación. El acuerdo de consulta precisará los términos exactos en los que deberá de formularse.

2. El Alcalde, a propuesta de los grupos políticos, someterá a consulta popular aquellos asuntos de competencia municipal y de especial relevancia, previo acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno municipal y con la autorización del Gobierno de la Nación.

Artículo 22.- Tramitación.

En todo caso, corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites para llevar a cabo la consulta popular sobre materias de su competencia, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 23.

En lo no previsto en el presente Título, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma y, en especial, en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, reguladora de las distintas modalidades de referéndum.

Capítulo IV. La iniciativa popular

Artículo 24.- Iniciativa.

Los vecinos que gocen de derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, podrán ejercer la iniciativa popular presentando propuestas de acuerdos

o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de competencia municipal, con los únicos límites que establece la legislación vigente. En ningún caso podrá ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

Artículo 25.- Procedimiento.

Cualquier persona o colectivo de personas, individualmente o mediante entidades o asociaciones, podrá plantear una iniciativa popular, que deberá ir suscrita, al menos, por el 15% de los ciudadanos censados en el municipio, mayores de 18 años.

No se admitirán propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, que sean ajenas al interés general de los ciudadanos o excedan las competencias del Ayuntamiento de Alguazas, o cuyo contenido sea inconstitucional o constitutivo de delito.

Artículo 26.- Tramitación.

Cuando el Ayuntamiento de Alguazas reciba la iniciativa, en los términos del artículo anterior, a través de la Concejalía competente en materia de Transparencia, se pondrá a información pública en un plazo de treinta días, excepto que por razones de urgencia fuera aconsejable un plazo más corto, haciéndose constar, en este caso, las razones de las mismas. La duración del plazo de información pública será de veinte días.

Artículo 27.- Resolución.

El Ayuntamiento de Alguazas deberá decidirse sobre la iniciativa ciudadana en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la finalización de la exposición pública.

La decisión tendrá en cuenta principalmente el interés público de la iniciativa.

Antes de la correspondiente decisión, el Ayuntamiento de Alguazas podrá solicitar aclaraciones complementarias a las personas o colectivos que han hecho la propuesta.

Esta iniciativa será debatida y votada en el Pleno municipal en los términos que establece el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose contar con los informes técnicos y jurídicos. Una vez aprobada por el Pleno Municipal, el Ayuntamiento destinará los recursos necesarios para llevarla a cabo.

Capítulo V. La asamblea abierta

Artículo 28.- Definición.

Los ciudadanos tienen derecho a la asamblea abierta, la cual consiste en hacer sesiones específicas abiertas, con el fin de ser informados y escuchados respecto a temas de competencia municipal por el Alcalde y/o Concejal competente en la materia, con los únicos límites establecidos en la legislación vigente.

Artículo 29.- Convocatoria.

La audiencia pública será convocada por la Alcaldía o Concejalía competente en la materia, ya sea a iniciativa propia o a instancias de entidades o asociaciones u otros entes de participación ciudadana, motivando dicha petición por escrito y adjuntando memoria, proyecto o documento explicativo sobre el tema por el que se solicita dicha audiencia.

Asimismo, la Alcaldía o Concejalía competente en la materia podrá convocar en asamblea abierta a los vecinos afectados por actuaciones relevantes.

A la asamblea abierta podrá asistir el personal técnico municipal que designe el Presidente y actuará como secretario el de la corporación o persona en quien delegue.

Capítulo VI. Intervención de los ciudadanos en los plenos municipales

Artículo 30.- Sesiones de Pleno públicas.

Las sesiones del pleno del Ayuntamiento son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Artículo 31.- Intervención de los ciudadanos en los Plenos Municipales.

Los ciudadanos tienen el derecho a intervenir en los Plenos Municipales de carácter ordinario.

El Alcalde-Presidente del Pleno abrirá un turno de preguntas de los ciudadanos al finalizar la sesión de Pleno, no transcribiéndose dichas intervenciones en el acta. Los ciudadanos deberán identificarse antes de realizar su pregunta. Ésta podrá ir dirigida a cualquiera de los miembros de la corporación municipal.

La formulación de preguntas por parte de los ciudadanos deberá realizarse bajo los principios del respeto a los miembros de la corporación y del interés general del municipio.

La respuesta a la pregunta podrá ser por escrito si no se dispone de los datos suficientes o si se requiere informe técnico. El ciudadano deberá facilitar, en ese caso, un medio de contacto a la mesa de Pleno para que le sea remitida la información por parte del Alcalde o concejal afectado.

TITULO TERCERO. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 32.- Órgano de participación ciudadana.

El órgano de participación ciudadana del municipio de Alguazas es el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Artículo 33. Participación de los ciudadanos y las asociaciones.

Todos los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar directamente o a través de sus asociaciones en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal, mediante su participación en los distintos órganos municipales, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Capítulo I. Consejo Municipal de Participación Ciudadana

Artículo 34.- Concepto.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana se configura como un órgano consultivo para el gobierno municipal de Alguazas, cuya misión fundamental es la de ofrecer estrategias para la gestión de los asuntos públicos del municipio.

Artículo 35.- Finalidad y competencias.

Este se constituye como órgano de participación amplio, plural y dinámico, que fundamentalmente tendrá las siguientes competencias:

a) Dictaminar las diferencias que surjan de la interpretación del presente Reglamento de participación ciudadana.

b) Coordinar y trasladar al gobierno municipal las propuestas que se presenten a los presupuestos o demás disposiciones reglamentarias.

c) Promover actuaciones que competan a las actividades municipales.

d) Corresponde al Consejo Municipal la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica del municipio y grandes proyectos.

e) Las competencias y funcionamiento se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el presente Reglamento.

Artículo 36.- Comisión Permanente.

La Comisión Permanente realizará los trabajos destinados a elaborar el Orden del Día a tratar en el Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y convocará la celebración del mismo.

Estará compuesta por:

a) El alcalde o persona en quien delegue como presidente.

b) Un representante de cada grupo político municipal.

c) Cinco representantes de las asociaciones y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, elegidos entre ellos.

d) Un representante de las AMPAS del municipio.

El Vicepresidente será elegido entre los miembros de la comisión permanente.

El Secretario, el de la corporación o persona en quien delegue, actuará con voz pero sin voto.

Artículo 37.- Pleno.

1. Estará compuesto por:

a. El alcalde o persona en quien delegue como presidente.

b. El vicepresidente.

c. Secretario, el de la corporación o persona en quien delegue, actuará con voz pero sin voto.

d. Los presidentes o persona en quien delegue de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

e. Cinco representantes de los grupos políticos municipales, representados de forma proporcional al pleno de la corporación.

f. Los presidentes, o persona en quien delegue, de las AMPAS del municipio.

g. Un representante de cada formación política que haya concurrido a las últimas elecciones municipales y no haya obtenido representación en la Corporación Municipal.

2. Se celebrará una vez al año, con carácter ordinario.

3. La convocatoria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se hará pública, por todos los medios de que disponga el Ayuntamiento.

4. El Pleno contará con un orden del día, incluyendo entre otras materias:

a. Presupuestos municipales.

b. Plan de Ordenación Urbana.

c. Informe de gestión del año.

d. Actividades de interés general para el municipio y sus ciudadanos.

TÍTULO CUARTO: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 38.- Participación en los presupuestos municipales.

El Ayuntamiento de Alguazas, conforme a sus competencias y atribuciones, podrá iniciar procesos de participación ciudadana para consultar a la ciudadanía sobre las posibles actuaciones o políticas municipales donde puede destinar una parte del presupuesto.

Los procesos se iniciarán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno municipal, en el que constarán el área responsable de su gestión, el objeto del proceso (indicando condicionantes técnicos y económicos) y el calendario en el que ha de desarrollarse el proceso.

El Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar por mayoría la puesta en marcha del foro de debate público para determinar el destino de parte del presupuesto, así como la convocatoria de participación en la que deberá constar:

a. Importe a gastar.

b. Forma del proceso para realizar el debate.

c. Calendario del proceso, indicando fechas, lugares y horarios.

d. Forma en la que presentar las propuestas.

e. Integrantes de la comisión que valorarán las propuestas.

f. Cualquier otra información que se considere relevante.

TÍTULO QUINTO. FOMENTO DE LAS METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS

Artículo 39.- Formas y medidas de promoción y desarrollo de la Participación Ciudadana.

1. La gestión municipal se sustentará en el dialogo permanente para la consecución de un municipio sostenible, participativo, para la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los más desfavorecidos, el dialogo entre culturas y la actuación frente al racismo, xenofobia o cualquier otro tipo de discriminación.

2. El Ayuntamiento de Alguazas promoverá y participará con los ciudadanos y las entidades y asociaciones del municipio en encuentros y conferencias.

3. El Ayuntamiento de Alguazas fomentará la participación ciudadana en los centros educativos favoreciendo encuentros de responsables políticos y técnicos de la comunidad educativa, fundamentalmente con carácter pedagógico y de promoción de la misma. Incidirá en la población juvenil y fomentará el asociacionismo en el ámbito educativo.

Artículo 40.- Foros de Participación.

1. El Ayuntamiento de Alguazas podrá convocar foros de participación para debatir temas de especial relevancia y de competencia municipal, a los que asistirán representantes de las entidades ciudadanas implicadas, así como expertos en la materia.

2. Los foros podrán ser propuestos por los ciudadanos, las asociaciones inscritas en el registro municipal, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana o el Ayuntamiento.

Artículo 41.- Campañas informativas.

El Ayuntamiento de Alguazas podrá elaborar campañas informativas con el objeto de promocionar la activa participación de los ciudadanos en los órganos de participación ciudadana, así como para dar a conocer los mecanismos participativos existentes en el presente Reglamento.

TITULO SEXTO. CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DE LOS CARGOS MUNICIPALES

Artículo 42. Definición.

El Código Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alguazas recoge principios y medidas que favorecen la transparencia de los cargos públicos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 43. Principios éticos.

El comportamiento ético de los cargos políticos del Ayuntamiento de Alguazas debe estar basado en la honradez como virtud personal y en el compromiso de servicio a los intereses generales, que siempre deben prevalecer sobre los particulares.

Los cargos políticos del Ayuntamiento de Alguazas deben comprometerse a ejercer su cargo de acuerdo con los principios de transparencia, participación y colaboración.

Todo cargo político del Ayuntamiento de Alguazas debe ejercer su labor de forma inclusiva, con respeto a la diversidad social, cultural, lingüística, religiosa, de género, de orientación e identidad sexual, entre otras.

Los cargos políticos del Ayuntamiento de Alguazas deberán desempeñar sus funciones con austeridad, honradez y ejemplaridad, eficacia y dedicación al servicio público. En cumplimiento de este principio, deben asistir a cuantas reuniones sean convocadas en los órganos e instituciones en las que desempeñen sus funciones, salvo causa justificada debidamente.

Artículo 44. Transparencia.

El Ayuntamiento de Alguazas habilitará todos aquellos medios que garanticen el ejercicio de la transparencia y el fácil acceso de los ciudadanos a la información de carácter público.

A este efecto se fomentará y difundirá el Portal de Transparencia como principal medio. Serán contenidos imprescindibles del Portal de Transparencia las retribuciones, dietas e indemnizaciones de todos los cargos políticos, así como del personal de libre designación. También se publicarán los currículos de todos los miembros de la Corporación Local, pudiendo exigirse, por parte de los concejales de la Corporación local, el reconocimiento de las titulaciones académicas reflejadas en dichos currículos.

Artículo 45. Actuación en caso de implicación en procedimientos judiciales.

Cualquier cargo político del Ayuntamiento de Alguazas al que se le abra juicio oral por un procedimiento penal relacionado con delitos de corrupción, violencia de género, delitos de acoso o discriminación, contra la libertad e indemnidad sexual, torturas o contra la integridad moral, dimitirá de su cargo en el mismo momento en el que se le dé traslado del auto de apertura del mismo, si el resultado es la imputación.

En caso de que un cargo público resultara absuelto por sentencia firme de los delitos que se le imputaban en un procedimiento penal, el Ayuntamiento de Alguazas se compromete a adoptar las medidas necesarias para restablecer el buen nombre y el honor de la persona absuelta.

Artículo 46. Uso responsable de los fondos públicos.

Los cargos políticos del Ayuntamiento de Alguazas actuarán siempre bajo los principios de eficiencia y austeridad, limitando los gastos del presupuesto público en el ejercicio de sus funciones y evitando cualquier uso impropio de los bienes o medios puestos a su disposición.

Cuando deban desplazarse a cargo de un presupuesto institucional lo harán preferiblemente utilizando la tarifa que resulte más económica para el erario público y solo se admitirán excepciones cuando esta tarifa no esté disponible o cuando el empleo de otros medios sea el único disponible para garantizar la asistencia a reuniones u otros actos relacionados con el desempeño de sus funciones.

Artículo 47. Política de obsequios.

Ningún cargo político del Ayuntamiento de Alguazas podrá aceptar dinero en efectivo de cualquier persona física o jurídica relacionada directa o indirectamente con su actividad política.

Ningún cargo político del Ayuntamiento de Alguazas podrá aceptar regalos u obsequios materiales, favores o servicios que procedan de una persona física o jurídica, relacionada directa o indirectamente con su actividad política.

No obstante lo anterior, si se recibe regalo u obsequio, será rechazado y, en su caso, devuelto a la persona de procedencia en el plazo de cinco días. Cuando dicha devolución no sea posible, se procederá a su integración en el patrimonio de la administración o, si no resulta posible, se donará a una entidad sin ánimo de lucro.

Disposición adicional primera

La modificación del presente Reglamento se podrá hacer a iniciativa del Consejo Municipal de Participación Ciudadana o de los grupos políticos, en los términos previstos en el reglamento de funcionamiento del Pleno Municipal.

Disposición adicional segunda

El Ayuntamiento de Alguazas, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Reglamento, procederá a la Constitución del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Disposición adicional tercera

En lo referente al Portal de Transparencia, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de 24 de Septiembre de 2015, sin perjuicio de modificaciones de la legislación vigente u otros acuerdos plenarios.

Asimismo se someterá a evaluación de carácter bianual por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia o cualquier otra organización u organismo similar.

Disposición derogatoria

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas todas las disposiciones y reglamentos que se opongan al mismo.

Disposición final

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la administración autonómica de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

IV. Administración Local

Alguazas

8553 Aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación del municipio de Alguazas.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2016, acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Alguazas y visto que las modificaciones introducidas suponen un cambio sustancial respecto de la anterior aprobación provisional de 7 de abril de 2015, se somete a nueva exposición pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM, en cumplimiento del art. 160.5 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En Alguazas, 4 de octubre de 2016.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. Administración Local

Ceutí

8554 Modificación de las bases para la creación de una bolsa de trabajo de diverso personal para el Ayuntamiento de Ceutí.

Con fecha 11 de octubre de 2016, se ha dictado Resolución de esta Alcaldía por la que se modifican las bases que han de regir el proceso para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de personal que se generen en el Ayuntamiento de Ceutí en las categorías profesionales de cocinero/a, auxiliar administrativo/a, monitor/a de ocio y tiempo libre y conserje, con el siguiente sentido:

"Base novena.- Funcionamiento de la bolsa.

Quedarán excluidas de la bolsa aquellas personas que habiendo sido requeridas telefónicamente para su incorporación:

… Rechacen el nombramiento y el contrato de trabajo, salvo en los siguientes casos:

o Situación activa en otro organismo público o privado."

Se concede un nuevo plazo para la presentación de instancias de quince días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases se encuentran publicadas íntegramente en la web municipal: www.ceuti.es.

En Ceutí, 11 de octubre de 2016.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.-

IV. Administración Local

Jumilla

8555 Anuncio por el que se da publicidad a la composición de la Mesa de Contratación permanente que asistirá al Pleno del Ayuntamiento de Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2016, ha acordado nombrar como miembros de la Mesa de Contratación que le asistirá con carácter permanente, cuando aquél actúe como órgano de contratación, a las siguientes personas:

Presidenta:

- Titular: D.ª Juana Guardiola Verdú (Alcaldesa)

- Suplente: D.ª M.ª Candelaria Fernández Medina (Concejal del G. M. Socialista)

Vocal 1:

- Titular: Titular de la Secretaría General de la Corporación

- Suplente: Funcionario/a que ocupe accidentalmente la Secretaría General

Vocal 2:

- Titular: Titular de la Intervención Municipal

- Suplente: Funcionario/a que ocupe accidentalmente la Intervención

Vocal 3:

- Titular: D. Alfonso Pulido Grima (Concejal del G. M. Socialista)

- Suplente: D. Francisco González González (Concejal del G. M. Socialista)

Vocal 4:

- Titular: D. Enrique Jiménez Sánchez (Concejal del G. M. Partido Popular)

- Suplente: D.ª Alicia Abellán Martínez (Concejal del G. M. Partido Popular)

Vocal 5:

- Titular: D.ª Ana López Martínez (Concejal del G. M. Izquierda Unida-Verdes)

- Suplente: D.ª Benito Santos Sigüenza (Concejal del G. M. Izquierda Unida-Verdes)

Secretario:

- Titular: Técnico del Servicio de Contratación

- Suplente: Funcionario/a que ocupe la Secretaría General

En Jumilla, a 27 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. Administración Local

Jumilla

8556 Anuncio de licitación del contrato administrativo de suministro de prendas de vestir, calzado, complementos y equipos de protección individual para el personal del Ayuntamiento de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

- Cuestiones administrativas: Secretaría General. Servicio de Contratación y Patrimonio. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Tlfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.

- Cuestiones técnicas:

* Lote n.º 1: Concejalía de Servicios. C/ Ingeniero Juan de la Cierva, s/n. 30520. Jumilla (Murcia). Tlfno. 968782020, ext. 520. E-mail: servicios@jumilla.org.

* Lote n.º 2: Policía Local. Paseo Poeta Lorenzo Guardiola s/n. 30520. Jumilla (Murcia). Tlfno. 968782020, ext. 512. E-mail: jefepolicia@jumilla.org.

- Obtención de pliegos: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación se encuentran publicados en el Perfil de Contratante (www.jumilla.org/contratacion).

d) Número de expediente: 26/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo de suministro.

b) Descripción: Suministro de prendas de vestir, calzado, complementos y equipos de protección individual para el personal del Ayuntamiento de Jumilla, en los términos descritos en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

c) División en lotes:

Lote n.º 1: Vestuario y EPIs para personal de servicios, jardines y otros

Lote n.º 2: Vestuario para Policía Local d)

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

e) Duración: Dos años. Prorrogable hasta un año más.

f) Código CPV: 18100000-0 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios).

3. Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con el único criterio de adjudicación del menor precio.

4. Precio del contrato: Se establece en términos unitarios (un precio para cada bien a suministrar, sobre el que se aplicará el porcentaje de descuento ofertado). La retribución del contratista dependerá de las entregas realizadas durante la vigencia del contrato y del precio correspondiente a cada bien, con los siguientes límites máximos anuales:

- Lote n.º 1: 20.661,16 € + 4.338,84 € (IVA) = 25.000,00 euros.
- Lote n.º 2: 24.793,39 € + 5.206,61 € (IVA) = 30.000,00 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto máximo anual, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores:

a) Capacidad: Los generales indicados en la Cláusula 9.1 del PCAP.

b) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos igual al importe máximo anual señalado para el lote correspondiente.

c) Solvencia técnica: Haber realizado suministros de bienes de características similares a los que son objeto de cada Lote a Entidades Locales en los últimos dos años.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h.), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación: Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar: Secretaría General. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 29 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

8557 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de octubre de 2016, sobre aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Auxiliar de Protección Civil y Emergencias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Protección Civil y Emergencias, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para 2015, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 109, de 12 de mayo de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº 140, de 10 de junio de 2016, de conformidad con las bases tercera y cuarta de la convocatoria, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de octubre de 2016, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SÁNCHEZ ABADÍE, ANTONIO JAVIER	------169X

Excluidos: Ninguno.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

-Presidente/a: Doña Mercedes María López Dimas, Jefe de Servicio de Admón., de Personal y Relaciones Laborales; suplente don Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central de Urbanismo.

- Secretario/a: Doña María Mercedes Gómez García, Directora de la Oficina del Gobierno Local; suplente don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Asesoría Jurídica.

- Vocales: Don Antonio Martínez Palomo, Jefe de Sección de Planificación Emergencias; suplente don Jacinto Oliver Jaquero, Técnico de Gestión, ambos designados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Don Alfonso Provencio Hernández, Jefe de Servicio de Servicios Técnicos, Obras, Urbanización y Medio Ambiente, suplente don Francisco Salvador López Zarco, Jefe de Sección de Desarrollo Sostenible. Don Juan Amorós Sánchez, Subinspector de la Policía Local; suplente don José Antonio Sansegundo Gálvez, Oficial de la Policía Local.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso-oposición, que dará comienzo el próximo día 16 de noviembre de 2016, a las 10:30 horas en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Lorca, con el inicio de la valoración de méritos de la fase de concurso.

NPE: A-211016-8557

4.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tablones de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el Portal del Empleado, portalempleado.lorca.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 10 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

8558 Apertura de plazo de solicitudes para elección de Juez de Paz sustituto.

Se ha iniciado expediente para la elección de Juez de Paz sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas en la Ley, deseen ocupar este cargo pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí, donde también se encuentran los modelos de solicitud.

Requisitos de los interesados:

Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley orgánica del Poder Judicial.

En Lorquí, 4 de octubre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

8559 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la segunda fase del tercer trimestre del año 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2016, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a la Segunda Fase del Tercer Trimestre del año 2016, correspondiente al mes de agosto.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 45, de 24 de febrero de 2016.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 30 de septiembre de 2016.—El Alcalde–Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Murcia

8560 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de octubre de 2016, por el que se convocan subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as curso 2016/2017 promovidas por la Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio.

BDNS (Identif.): 320275

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la web municipal (http://www.murcia.es):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las Federaciones de carácter municipal y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Murcia, así como las Federaciones de carácter regional que agrupen asociaciones de ámbito municipal y que no se encuentren incluidas en el apartado anterior.

Quedarán exentas de subvención aquellas Asociaciones/Federaciones que hayan recibido subvención de las Juntas Municipales o de Distrito durante el año 2016.

Segundo. Objeto.

La realización de proyectos que sirvan para mejorar, completar y reforzar las actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como los gastos derivados de la organización y funcionamiento de las citadas actividades, organizadas por Federaciones y Asociaciones de madres y padres de alumnos para escolares de 3 a 12 años.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de padres y madres de alumnos/as curso 2016/2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 240 de 15 de octubre 2016).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a 39.000 € conforme a la siguiente distribución:

- Subvenciones a Asociaciones de padres y madres del Municipio de Murcia: 31.200 €.

- Subvenciones a Federaciones de Asociaciones de padres y madres: 7.800 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 15 días naturales.

Sexto. Otros datos.

El pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió la subvención.

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el curso escolar 2016/2017, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, que será el 3 de julio de 2017.

Murcia, 7 de octubre de 2016.—El Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de junio de 2015).

IV. Administración Local

Murcia

8561 Aprobación del texto refundido de aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle UD-Bj1 "Crecimiento Residencial al Norte del Colegio de Nuestra Señora de la Fuensanta", en Beniaján.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó aprobar el texto refundido de aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle UD-Bj1 "Crecimiento residencial al Norte del Colegio de Nuestra Señora de la Fuensanta", en Beniaján.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de septiembre de 2016.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8562 Formalización del contrato para la ejecución de las obras de construcción de campo de fútbol 8 y vestuarios en Cobatillas, Murcia. Expte. 0095/2016.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0095/2016.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Construcción del campo de fútbol 8 y vestuarios en Cobatillas, Murcia». Expte. n.º 0095/2016.

c) CPV: 45210000-2.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de abril de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 661.157,02 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 661.157,02 Euros. IVA: 21,00%, 138.842,97 Euros. Importe total: 799.999,99 Euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 9 de septiembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de septiembre de 2016.

c) Contratista: Hidráulica y Fraguados Oyco, SL.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 456.019,28 Euros. IVA 21,00%, 95.764,05 Euros. Importe total 551.783,33 Euros.

Murcia, 10 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

8563 Formalización del contrato para el suministro de reposición de equipamiento de cafetería y peluquería para diversos centros sociales de mayores del municipio de Murcia. Expte. 100/2016.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0100/2016.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción: Formalización del contrato para el suministro de «Reposición de equipamiento de cafetería y peluquería para diversos centros sociales de mayores del municipio de Murcia». Expte. n.º 0100/2016.

c) CPV: 39212200-4 y 39712200-8.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de junio de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

24.793,39 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 24.793,39 Euros. IVA: 21,00%, 5.206,61 Euros. Importe total: 30.000,00 Euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 26 de septiembre de 2016.

c) Contratista: Frío Muñoz, SL.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 24.793,39 Euros. IVA 21,00%, 5.206,61 Euros. Importe total 30.000,00 Euros.

Murcia, 10 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

8564 Formalización del contrato para la prestación del servicio de actividades socioeducativas y de tiempo libre en el Centro Municipal Integral de Infancia para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, en Avenida Juan Carlos I, con perspectiva de género. Expte. 192/2016.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 192/2016.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de "Actividades socioeducativas y de tiempo libre en el centro municipal integral de infancia para la conciliación de la vida laboral y familiar, en avenida Juan Carlos I, con perspectiva de género". Expte. n.º 192/2016.

c) CPV: 85512120-6.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de junio de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 436.272,72 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 218.136,36 Euros. IVA: 10,00%, 21.813,64 Euros. Importe total: 239.950,00 Euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de septiembre de 2016.

c) Contratista: Conexión Cultura, SL.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 188.375,00 Euros. IVA 10,00%, 18.837,50 Euros. Importe total 207.212,50 Euros.

Murcia, 10 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

8565 Delegación de competencias de la Tesorería General del Ayuntamiento de Murcia.

Esta Tesorería General ha dictado el día 30 de septiembre de 2016 decreto por el que se aprueban las siguientes delegaciones:

Delegar en el Jefe de Servicio de Recaudación las siguientes competencias:

1.- La prestación de la conformidad de las facturas asignada a esta Tesorería General en la cláusula 15.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato de los Servicios Complementarios de Apoyo a la Aplicación de los Tributos y Otros Ingresos Municipales del Ayuntamiento de Murcia celebrado con Tribugest Gestión de Tributos, S.A.

2.- La emisión de certificaciones de deudas municipales de sujetos en situación de concurso de acreedores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Tesorería General en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Murcia a 30 de septiembre de 2016.—La Tesorera General, Asunción de Juan López.

IV. Administración Local

Ojós

8566 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 30 de septiembre de 2016, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Ojós, 10 de octubre de 2016.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

8567 Delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre las siguientes delegaciones y reasignación de competencias concejalías de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D.ª Visitación Martínez Martínez:

Por ausencia de la Alcaldesa del municipio:

Decreto N.º 859, de 5/9/2016, delegación en la Tte. Alcalde D.ª Ángela Gaona Cabrera, del día 6 al 12 de septiembre, ambos inclusive.

Por matrimonio civiles:

Decreto N.º 642, de 5/7/2016; boda el 9/7/2016, en el Concejal D. José Fernández Andreo.

Decreto N.º 677 de 12/7/2016; boda el 15/7/2016, en la Concejal D.ª Fuensanta García Sánchez.

Decreto N.º 681, de 14/7/2016; boda el 22/7/2016, en la Concejal D.ª Fuensanta García Sánchez.

Decreto N.º 705, de 26/7/2016; boda el 30/7/2016, en la Concejal D.ª Fuensanta García Sánchez.

Decreto N.º 706, de 26/7/2016; boda el 30/7/2016, en el Concejal D. José Fernández Andreo.

Decreto N.º 720, de 2/8/2016; boda el 6/8/2016, en el Concejal D. Ramón Luis García Garcerán.

Decreto N.º 855, de 2/9/2016; boda el 6/9/2016, en el Concejal D. Javier Castejón Martínez.

Decreto N.º 867, de 13/9/2016; boda el 17/9/2016, en la Concejal D.ª Silvia Egea Morales.

Otros:

Decreto N.º 674, de 11/7/2016, sobre delegación de firma de escritura el 13/07/16, en el Tte. de Alcalde D. Pedro Javier Sánchez Aznar.

Decreto N.º 869, de 14/09/2016, sobre delegación de firma de escritura el 20/09/16, en el Tte. de Alcalde D. Pedro Javier Sánchez Aznar.

San Pedro del Pinatar, a 30 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474